## Subsecretaría de Telecomunicaciones

ORD.: N° **3957** / G N°\_\_\_\_\_/

ANT.: Resolución exenta Nº 609 de Abril 2020, que

faculta firma

Solicitud de Acceso a la Información Pública

de AN002T0003750 de 1/3/2021

MAT.: Responde solicitud de acceso a información.

SANTIAGO, 19 de Marzo 2021

A : SRA. DORIS SEPÚLVEDA SOLAR

DE: SRTA. ANGÉLICA MANRIQUEZ TORO ENCARGADA DE TRANSPARENCIA

Mediante documento citado en antecedente, Ud. requiere de la Subsecretaría de Telecomunicaciones (SUBTEL), la entrega de la siguiente información: "Solicito copia de la Resolución Exenta Nº 2075 de 16 de junio de 2014, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, y del Proyecto Técnico que le sirve de antecedente, asociado a un servicio de limitado de radiocomunicaciones, ubicado en la Región Metropolitana."

En respuesta a su solicitud podemos señalar que adjunto encontrará archivo con resolución Nro 2075, que otorga Permiso de Servicio Limitado de Telecomunicaciones.

Sin perjuicio de lo anterior y en atención a lo dispuesto en el artículo 21 N° 2 de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, en relación a la Ley N° 19.628, sobre Protección a la Vida Privada y en virtud del Principio de la Divisibilidad consignado en el artículo 11 letra e) de la Ley N° 20.285 y en consideración a lo resuelto por el Consejo para la Transparencia en decisión de amparo Rol C141-09, en la cual se ordena omitir toda referencia a la instalación, operación y explotación del servicio limitado autorizado y sus características técnicas, por considerarse que la divulgación de tales antecedentes técnicos afecta los derechos de los permisionarios. Se hace entrega de la información que contenga las características antes mencionadas borradas (Consejo para la Transparencia, 31/07/2013, C640-13

Se dedujo amparo en contra de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, fundado en que la información entregada es inexacta, incompleta y no está actualizada sobre a) Nómina de los permisos de servicio limitado, indicando los documentos de otorgamiento que incorporen estaciones repetidoras VHF en la Región Metropolitana y en la VIII Región del Bio Bío y estaciones repetidoras UHF en la VIII Región del Bio Bío, que a la fecha se encuentren vigentes. b) Nómina de permisos de servicio limitado indicando los documentos de otorgamiento que incorporen servicios de radiotaxis VHF en la Región Metropolitana y en la VIII Región del Bio Bío que a la fecha se encuentren vigentes. El Consejo señaló que se acogerá el amparo en tanto no se ha justificado por parte del organismo reclamado que la entrega de las resoluciones exentas que se solicitan, no obstante que a las mismas debían tarjarse los datos indicados en la letra d) del considerando 4º de este acuerdo, le signifique la utilización de un tiempo extraordinariamente mayor a aquel establecido en la Ley de Transparencia, y en lo que respecta a la copia de todos los antecedentes acompañados por los solicitantes de los permisos de servicios limitados, entendiendo que con ello se pide parte de los expedientes correspondientes, del análisis de los documentos acompañados por la SUBTEL en sus descargos, es posible observar que al menos de los expedientes acompañados, contenían entre 65 y 84 páginas, con lo cual al

## Subsecretaría de Telecomunicaciones

multiplicarlos con la cantidad de permisos, da un total de 10.500 páginas aproximadamente, volumen que se acerca al indicado por la reclamada. Para hacer entrega de dicha información, será necesario que, como se ha indicado, se reproduzcan y tarjen el RUT y domicilio, así como otros datos personales que contengan, así como los pares de frecuencia asignados en virtud de los permisos de servicios limitados de radiocomunicaciones otorgados y toda referencia a su instalación, operación y explotación del servicio limitado autorizado y sus características técnicas.

En caso de no encontrarse conforme con la respuesta precedente, cabe señalar que en contra de esta decisión usted podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de este oficio.

POR ORDEN DE LA SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES

ANGELIC Firmado con firma electrónica A MARIA avanzada por ANGELICA MARIA MANRIQUEZ TORO Fecha: 2021.03.22 10:35:15 -0400

## ANGÉLICA MANRIQUEZ TORO

Encargada de Transparencia Subsecretaría de Telecomunicaciones

AMT DISTRIBUCIÓN:

-Destinatario: contacto.transparencia@subtel.gob.cl

de Partes
-Gabinete Subtel